



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 087-2025-MDS**

Socabaya, 29 de agosto del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2025-MDS de fecha 22 de agosto del 2025, en la misma que trató sobre: "La Donación de Malla Rashell a favor de la I.E. N° 40676 Mansión de Socabaya del Distrito de Socabaya", y;

VISTOS. -

Mediante el Registro de Tramite Documentario N° 4840-2025, el Proveído N° 1496-2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 050-2025-JAVA-CO, del Coordinador de Obra, el Informe N° 918-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N° 01545-2025-MDS/A-GM-OAD-UA, de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N° 00500-2025-MDS/A-GM/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 382-2025-MDS/A-GM-OAJ, el Proveído N° 1502-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales*, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "*FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*".

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. "*Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)*".

Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente "*(...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específico de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*";

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "*(...) el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad*";

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de **donación** precisa que: "*es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida*";

Que, mediante el Registro de Tramite Documentario N° 4840-2025, la Directora de la Institución Educativa "La Mansión de Socabaya", se dirige a la Municipalidad Distrital de Socabaya, con la finalidad de solicitar el cambio de malla Raschell para el patio del nivel primario;

Que, a través del Informe N° 050-2025-JAVA-CO, el Coordinador de Obra concluye lo siguiente: "*(...) Se emite informe de inspección donde se cuantifican el área para la reposición de malla Raschel del patio de primaria de la I.E. N° 40676 "MANSIÓN DE SOCABAYA", por lo consiguiente se*



recomienda realizar el servicio de reposición e instalación de malla raschel a todo costo. Se deriva el presente informe para que se prosiga el trámite.

Que, a través del Informe N° 918-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Subgerencia de Obras Públicas concluye lo siguiente: (...) *Que, se ha verificado la necesidad del apoyo solicitado, por la Directora de la I.E. N° 40676 "MANSIÓN DE SOCABAYA" - NIVEL PRIMARIA, mediante la adquisición de 160 m de MALLA RASCHELL.*

Que, a través del Informe N° 01545-2025-MDS/A-GM-OAD-UA, la Unidad de Abastecimientos informa que (...) *la Unidad de Abastecimientos realizó la INDAGACIÓN DE MERCADO el 17 de julio del presente año, con las Especificaciones Técnicas recomendadas en el INFORME N° 050-2025-JAVA-CO; teniendo como respuesta de la Empresa ARIANG GROUP E.I.R.L., por el monto de S/ 48,000.00 (cuarenta y ocho mil con 00/100 soles), esta oficina recomienda se derive a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal y pase a ser consultado y aprobado por Sesión de Concejo.*

Que, a través del Informe N° 00500-2025-MDS/A-GM/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto determina que si se cuenta con el CRÉDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado:

Que, a través del Informe Legal N° 382-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite (...) *OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la aprobación de la solicitud de apoyo, el cual consiste en la donación e instalación de Malla Rachel, los que asciende a la cantidad de S/48,000.00(Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 soles), a favor de la I.E. N° 40676 "MANSIÓN DE SOCABAYA" nivel primario, el cual será adquirido por la Municipalidad Distrital de Socabaya.*

Que, a través del Proveído N° 1502-2025, el despacho de alcaldía se dirige a la Secretaria General a fin que los antecedentes sean tratados en Sesión de Concejo.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2025-MDS de fecha 22 de agosto del 2025, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación e instalación de Malla Rachel a favor de la I.E. N° 40676 "MANSIÓN DE SOCABAYA" Nivel primario, hasta por el monto que asciende a S/ 48,000.00 (Cuarenta y ocho Mil con 00/100 Soles), el cual será adquirido por la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano que haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Aranz
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CP. y SOC. ROBERTO MUÑOZ PINTO
ALCALDE